## SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

### ANUNCIO

**Vista**: El acta de fecha 12 de febrero de 2018, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Industrias y Servicios del Metal", con código número 02000195011981, cuyo texto fue publicado en el BOP de 23 de septiembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en los artículos 3.d) y 13.2 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de relaciones laborales.

La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ACUERDA:

Primero: Registrar el acuerdo parcial, previsto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, del Convenio Colectivo de "Industrias y Servicios del Metal", en la forma prevista en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA

Asistentes:

Por asociaciones de empresarios del sector del metal (integradas en FEDA): Antonio Ureña Aroca y Jesús Núñez Pérez.

Asesor: Paulino Cuervas-Mons Medina.

Por CC.OO.: Juan Antonio Cuevas Pinar y Ángel León Muñoz.

Asesor: Juan José Jiménez Cifuentes.

En la ciudad de Albacete, siendo las 13:30 horas del día 12 de febrero de 2018 y en los locales de Feda, se reúnen los señores al margen relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias y Servicios del Metal de la provincia de Albacete.

El objeto de la presente reunión es el análisis de la consulta formulada por la mercantil Ingeteam Power Technology, S.A. sobre interpretación de lo establecido en el artículo 27 del Convenio Colectivo.

El artículo 27 en su actual redacción dice:

Artículo 27. Cláusula de estabilidad.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, cuya actividad sea la contratación con carácter permanente con administraciones públicas, o empresas privadas, de contratas y subcontratas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del ET (RCL 1995, 997), la empresa que sustituya a la anterior adjudicataria, a la extinción o conclusión del contrato, vendrá obligada a subrogarse y a absorber a los trabajadores de esta, adscritos a este servicio, en las mismas condiciones contractuales, respetando su antigüedad, salario según nómina y demás derechos laborales, según proceda legalmente.

Analizada la consulta planteada las partes intervinientes llegan al siguiente acuerdo:

Modificar el artículo 27, cuya redacción ha de quedar como sigue:

Las empresas afectadas por el presente Convenio, cuya actividad sea la contratación con carácter permanente con administraciones públicas, o empresas privadas, de contratas y subcontratas, independientemente del nivel de contratación en que se encuentren (cedente y cesionaria), y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del ET (RCL 1995, 997), la empresa que sustituya a la anterior adjudicataria, a la extinción o conclusión del contrato, vendrá obligada a subrogarse y a absorber a los trabajadores de esta, adscritos a este servicio, en las mismas condiciones contractuales, respetando su antigüedad, salario según nómina y demás derechos laborales, según proceda legalmente.

Se faculta y mandata al sindicato CC.OO., en la persona de don Antonio Alfaro Jiménez, con DNI n.º 07.545.102-K, para iniciar los trámites encaminados a la publicación y registro de este acta de comisión paritaria.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizado este acto, levantándose la sesión siendo las 14:30 horas del lugar y en la fecha al principio indicados.

Albacete, 15 de febrero de 2018.–El Director Provincial, Nicolás Merino Azorí. 2.808